



RESOLUCIÓN No. **4552**

4-08-11 A

gestiona
P1

POR LA CUAL SE PRORROGA Y MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 8821 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2009 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de Mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Resolución 1807 de 2006 y la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 2006, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que esta Entidad mediante la Resolución No. 8821 del 11 de diciembre de 2009, aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental presentado por la empresa TRANSPORTES URBANOS SAMPER MENDOZA BUSES BLANCOS S.A., identificada con NIT. 860006875 - 5, representada legalmente por el señor JOSÉ VICENTE LÓPEZ CORTÉS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.257.417 de Bogotá, domiciliada en la Calle 63 Sur No. 80 - 22, de la Localidad de Bosa de esta Ciudad, para su flota vehicular cuya actividad principal es la de transporte público de pasajeros.

Que la Resolución No. 8821 del 11 de diciembre de 2009, fue notificada personalmente el 14 de diciembre de 2009, quedando ejecutoriada el 21 de diciembre de 2009.

Que mediante la Resolución No. 1244 del 25 de febrero de 2011, esta Autoridad Ambiental modificó la Resolución No. 8821 del 11 de diciembre de 2009, autorregulando 596 vehículos, lo que significa un porcentaje de flota autorregulada del 98.68%.

Que a través del radicado No. 2010ER52821 del 05 de octubre de 2010, la empresa TRANSPORTES URBANOS SAMPER MENDOZA BUSES BLANCOS S.A., solicitó la prórroga del Programa de Autorregulación Ambiental adoptado mediante la Resolución No. 8821 del 11 de diciembre de 2009.

Que en el radicado antes referenciado, adicionalmente el representante legal de la empresa en mención presentó las novedades de los vehículos que debían ser excluidos e incluidos en su parque automotor.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, emitió el Concepto



Handwritten mark

Técnico No. 2141 del 17 de marzo de 2011, el cual en uno de sus apartes concluyó que:

"(...)

4. EVALUACION TECNICA

Considerando que a la Empresa **TRANSPORTES URBANOS SAMPER MENDOZA BUSES BLANCOS S.A.** ya se le aprobó el Programa de Autorregulación por medio de la Resolución 8821 del 12 de Noviembre de 2009, la prorroga de esta Resolución no requiere la evaluación de la totalidad de requisitos documentales establecidos en la Resolución 1869 de 2006.

4.1 Modificaciones en el Parque Automotor

Se verificó la conformidad de los documentos que soportan cada una de las modificaciones realizadas al parque automotor autorregulado por parte de la Empresa **TRANSPORTES URBANOS SAMPER MENDOZA BUSES BLANCOS S.A.**, ya sea por exclusión de vehículos por traslado, desvinculación o desintegración física (chatarización), o inclusión de vehículos recientemente vinculados a la empresa. De acuerdo a lo anterior se logró establecer:

- Que a 25 de Febrero de 2011, fecha de la Resolución 1244, el parque automotor autorregulado tipo diesel y gas era de **596 vehículos** los cuales funcionaban en su totalidad a Diesel.
- Que a 05 de Octubre de 2010, fecha del último radicado evaluado para esta empresa, se excluyeron 25 vehículos del parque automotor autorregulado y a su vez se incluyeron en este veinte (20) vehículos; por lo que el parque automotor de **TRANSPORTES URBANOS SAMPER MENDOZA BUSES BLANCOS S.A.**, paso de **quinientos noventa y seis (596) vehículos** a la cifra de **quinientos noventa y uno (591) vehículos**.
- Los 25 vehículos excluidos funcionaban a Diesel.
- De los 20 vehículos incluidos funcionan en su totalidad a Diesel.
- Los **591 vehículos** que conforman el actual parque automotor autorregulado por **TRANSPORTES URBANOS SAMPER MENDOZA BUSES BLANCOS S.A.**, funcionan a Diesel.

A continuación se resumen las modificaciones en la flota.

Tabla 4. Resumen de las modificaciones a la flota autorregulada

TOTAL DE VEHÍCULOS AUTORREGULADOS POR LA RESOLUCIÓN 8821 DE 2009		TOTAL VEHÍCULOS INCLUIDOS EN LA FLOTA		TOTAL VEHÍCULOS EXCLUIDOS DE LA FLOTA		TOTAL ACTUALIZADO DE VEHÍCULOS PARA LA RESOLUCIÓN DE PRORROGA	
596 Diesel	0 Gas	20 Diesel	0 Gas	25 Diesel	0 Gas	591 Diesel	0 Gas
596		20		25		591	

4.2 Evaluación del Programa Integral de Mantenimiento

El día 10 de Noviembre de 2010 se realizó la visita de Evaluación de avance del Programa Integral de Mantenimiento de la Empresa **TRANSPORTES URBANOS SAMPER MENDOZA BUSES BLANCOS S.A.**, los resultados y compromisos para la implementación de mejoras se



Handwritten signature or mark.

encuentran consignados en el Formato de Evaluación del Programa Integral de Mantenimiento, que se adjunta al presente Concepto Técnico.

4.3 Evaluación de Opacidad de la Flota

Para los meses de Octubre, Noviembre, y Diciembre de 2010; se realizó la evaluación de opacidad a los vehículos inscritos en el Programa de Autorregulación Ambiental, con el fin de verificar la viabilidad de la prórroga del Programa de Autorregulación para la Empresa **TRANSPORTES URBANOS SAMPER MENDOZA BUSES BLANCOS S.A.**, obteniendo los siguientes resultados:

Tabla No. 5. Resultados de Evaluación de Opacidad

TOTAL VEHÍCULOS AUTORREGULADOS 20% POR DEBAJO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE (INCLUIDOS VEHÍCULOS A GAS)	TOTAL VEHÍCULOS INSCRITOS EN EL PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN		PORCENTAJE DE AUTORREGULACIÓN (V. AUTORREGULADOS/V. INSCRITOS)	FECHA ÚLTIMA EVALUACIÓN DE OPACIDAD	% DE AUTORREGULACIÓN EXIGIDO A LA FECHA DE LA ÚLTIMA EVALUACIÓN. (RESOLUCIÓN 1869 DE 2006)
591	594		99,49%	Diciembre de 2010	95%
	Diesel	Gas			
	594	0			

El resumen de los resultados obtenidos en las mediciones de opacidad que soportan el porcentaje alcanzado (hoja de cálculo), y que fueron realizadas por operarios del grupo de Fuentes Móviles de la SDA en las citadas fechas, se anexa al presente Concepto Técnico y el registro digital del citado resumen hace parte de la base de datos del grupo de Fuentes Móviles de la SDA.

5. EVALUACIÓN TÉCNICA

Habiendo programado y/o realizado la prueba de opacidad a la flota (594 vehículos) de la Empresa **TRANSPORTES URBANOS SAMPER MENDOZA BUSES BLANCOS S.A.**, y confrontando con el listado de vehículos autorregulados por esta empresa, mediante la Resolución 8821 del 12 de Noviembre de 2009 (modificada por la Resolución 1244 del 25 de Febrero de 2011), se logró establecer que:

Inclusiones del parque automotor autorregulado:

- Veinte (20) vehículos recientemente incluidos por esta empresa al programa de autorregulación, cumplieron con los estándares del programa y deben ser incluidos en la Resolución de prórroga de Autorregulación, situación que se detalla en la Tabla 6.

Tabla 6. Relación de vehículos que cumplieron recientemente los estándares del Programa y deben ser incluidos en la Resolución de prórroga de Autorregulación

INCLUSIONES		
Nº	PLACA	COMBUSTIBLE
1	SMS553	DIESEL
2	SMS554	DIESEL
3	SMS564	DIESEL
4	SMX800	DIESEL
5	SMX881	DIESEL
6	SMY859	DIESEL
7	SOQ276	DIESEL
8	SRN820	DIESEL
9	SRN821	DIESEL




10	SVS540	DIESEL
11	SWM788	DIESEL
12	TNF779	DIESEL
13	USD144	DIESEL
14	VFB989	DIESEL
15	VFC844	DIESEL
16	VFD349	DIESEL
17	VFD757	DIESEL
18	VFE275	DIESEL
19	VFE593	DIESEL
20	VFE887	DIESEL

Exclusiones del parque automotor autorregulado:

- Veinticinco (25) vehículos deben ser excluidos de la Resolución de prórroga de Autorregulación para esta empresa porque no alcanzaron los niveles de opacidad requeridos, porque no se presentaron a la prueba de opacidad, porque fueron o están en proceso de chatarrización o porque su tarjeta de operación no se encuentra vigente, como se detalla en la Tabla 7.

Tabla 7. Relación de vehículos que deben ser excluidos en la Resolución de prórroga de Autorregulación

EXCLUSIONES		
Nº	PLACA	COMBUSTIBLE
1	SCA130	DIESEL
2	SCA453	DIESEL
3	SCJ941	DIESEL
4	SDC556	DIESEL
5	SDD172	DIESEL
6	SDD874	DIESEL
7	SDE318	DIESEL
8	SDF285	DIESEL
9	SDI885	DIESEL
10	SEA900	DIESEL
11	SFF931	DIESEL
12	SFQ655	DIESEL
13	SGO329	DIESEL
14	SGO658	DIESEL
15	SGP428	DIESEL
16	SHF707	DIESEL
17	SHF760	DIESEL
18	SHJ467	DIESEL
19	SII604	DIESEL
20	SIK043	DIESEL
21	SIR194	DIESEL
22	SIS066	DIESEL
23	SIS183	DIESEL
24	TQC328	DIESEL
25	WTD558	DIESEL

6. ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Luego de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 en su Artículo Cuarto se concluye que la Empresa **TRANSPORTES URBANOS SAMPER MENDOZA BUSES BLANCOS S.A. CUMPLIÓ** con las obligaciones allí establecidas y las adquiridas al emitirse la Resolución 8821 del 12 de Noviembre de 2009 (modificada por la Resolución 1244 del 25 de Febrero de 2011), mediante la cual se aprobó el programa de autorregulación de esta empresa.



Con base en los resultados obtenidos en las pruebas de opacidad de los vehículos de la Empresa **TRANSPORTES URBANOS SAMPER MENDOZA BUSES BLANCOS S.A.** se establece que el **99,49%** de la flota, **CUMPLE** con los estándares del Programa de Autorregulación Ambiental.

7. RESULTADO DEL ANÁLISIS

Verificado el cumplimiento de todos los requisitos (incluso el de porcentaje mínimo de flota autorregulada) previstos en la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental y las obligaciones adquiridas por la empresa al emitirse la Resolución de Aprobación del Programa de Autorregulación, se establece que la Empresa **TRANSPORTES URBANOS SAMPER MENDOZA BUSES BLANCOS S.A.**, **CUMPLE** con los estándares del Programa y se sugiere que se dé inicio al acto administrativo que **PRORROGUE** la vigencia de la Aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental para esta empresa. Las placas de la totalidad de vehículos Autorregulados se relacionan en la Tabla 8 del Anexo 1.

(...)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que dentro de las estrategias adoptadas en el ámbito internacional se incluyen los sistemas de autogestión por parte del sector privado, con el acompañamiento de la autoridad ambiental en el proceso de verificación del cumplimiento de las metas trazadas, estos mecanismos de autorregulación han mostrado alto nivel de eficacia por cuanto son las propias empresas las que buscan una producción y prestación de servicios ambientales más eficientes.

Que siguiendo este lineamiento y conscientes de la necesidad de mejorar la calidad del aire del Distrito, las autoridades competentes adoptaron distintas medidas que contribuyeran a la protección del medio ambiente y en especial en el aire, disminuyendo la contaminación generada por las fuentes móviles. Al respecto se expidió el Decreto 174 de 2006 y las Resoluciones 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, tendientes a fijar los lineamientos del Programa de Autorregulación Ambiental para los vehículos automotores de servicio de transporte público colectivo de pasajeros y vehículos automotores de carga.

Que los resultados de la visita técnica, obran en el Concepto Técnico No. 2141 del 17 de marzo de 2011, establecieron que el 99,49% de la flota vehicular de la empresa **TRANSPORTES URBANOS SAMPER MENDOZA BUSES BLANCOS S.A.**, se encuentran en un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos por la normatividad ambiental.

Que durante el lapso de vigencia de la Resolución No. 8821 del 11 de diciembre de 2009, modificada por la Resolución No. 1244 del 25 de febrero de 2011, la empresa ha cumplido con las obligaciones establecidas.

Que en vista de lo anterior, esta Entidad considera que se han dado los presupuestos para prorrogar el Programa de Autorregulación Ambiental de la empresa **TRANSPORTES URBANOS SAMPER MENDOZA BUSES BLANCOS S.A.**, solicitada a través de la comunicación identificada con el No. 2010ER52821 del 05 de octubre de 2010.



Que de otra parte, las empresas a las cuales se les haya aprobado el Programa de Autorregulación Ambiental, podrán modificar en cualquier momento su parque vehicular activo (con Tarjeta de Operación Vigente); lo cual puede conllevar a que el porcentaje de autorregulación de la flota vehicular disminuya o aumente.

Que igualmente, una vez verificados los resultados de la visita que reposan en el Concepto Técnico No. 2141 del 17 de marzo de 2011, esta Secretaría procederá a modificar la Resolución No. 8821 del 11 de diciembre de 2009, por la cual se aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental de la empresa TRANSPORTES URBANOS SAMPER MENDOZA BUSES BLANCOS S.A., en el sentido de excluir veinticinco (25) vehículos e incluir veinte (20) vehículos que aprobaron las pruebas de opacidad hechas por esta Secretaría, los cuales se relacionarán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, perteneciente a la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad, después de verificar los documentos allegados, estableció que la flota vehicular inscrita de la empresa TRANSPORTES URBANOS SAMPER MENDOZA BUSES BLANCOS S.A., está compuesta por quinientos noventa y cuatro (594) vehículos, de los cuales, son susceptibles de ser autorregulados quinientos noventa y uno (591) carros, los cuales funcionan a diesel, dado que cumplieron el porcentaje de opacidad exigido por la norma ambiental vigente.

Que de conformidad con el Artículo Octavo de la Carta Política es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el Artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, consagra entre otras cosas, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano. Así mismo, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que a su vez, el Artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que igualmente, el Ordenamiento Constitucional señala en su Artículo 95, que toda persona está obligada a cumplir con la Constitución y las Leyes. Dentro de los deberes de la persona y el ciudadano, establece en su numeral Octavo el de: "Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano". (Subrayado fuera del texto).

Que por su parte el Artículo 66 de la Ley 99 de 1993, estableció que los municipios, distritos o áreas metropolitanas que cuenten con una población igual o mayor a un millón de habitantes ejercerán las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que mediante la Resolución No. 1869 del 18 de agosto de 2006, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental aplicable dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, se estableció el procedimiento a seguir, para la aprobación del mencionado programa.



Que en el Artículo Sexto de la norma citada se establece:

“... ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA DEL PROGRAMA DE AUTORREGULACION AMBIENTAL. Cada programa de Autorregulación Ambiental empezará a operar a partir de su aprobación, y tendrá una vigencia inicial de un año contado a partir de la ejecutoria de la resolución que lo apruebe.

El Programa de Autorregulación Ambiental se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado, entre tanto se mantengan las restricciones vehiculares de carácter ambiental...”.

Que dicha Resolución fue modificada en su Artículo Cuarto por la Resolución No. 2823 del veintinueve (29) de noviembre de 2006, en lo que tiene que ver con las obligaciones de las empresas participantes en el programa de autorregulación.

Que en el Artículo Primero de la Resolución No. 2823 se previó:

“... ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución No. 1869 de 2006, el cual quedará así:

ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS. Las empresas participantes tendrán las siguientes obligaciones:

1. Mantener el parque vehicular a diesel, al menos un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente. El porcentaje de la flota que deberá alcanzar esta reducción se ajustará al siguiente cronograma:

El DAMA realizará las verificaciones a la totalidad de la flota de la empresa, con el fin de establecer qué porcentaje de ese parque vehicular se encuentra dentro de los parámetros de autorregulación y cuáles vehículos no han alcanzado tal estándar.

(...)

*En la medida en que algún (os) vehículo (s) de la flota restante de la empresa alcance el porcentaje de opacidad previsto para la autorregulación ambiental, estos podrán ser incluidos dentro de la Flota Vehicular Autorregulada, para lo cual se requerirá que el DAMA verifique el cumplimiento técnico y profiera el acto administrativo que **apruebe la autorregulación o que se modifiquen los actos administrativos ya expedidos**, según corresponda en cada caso...”.* (Subrayado y negrilla fuera del texto original)...

Que de otra parte el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera; e igualmente en el literal c) del Artículo 103 íbidem, se establece que la Secretaría Distrital es la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.



Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Artículo Primero literal a) de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, se delegó en el Director de Control Ambiental entre otras, la función de expedir "...los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental..."

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar por el término de un (1) año la Resolución No. 8821 del 11 de diciembre de 2009, por medio de la cual se aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental presentado por la empresa TRANSPORTES URBANOS SAMPER MENDOZA BUSES BLANCOS S.A., identificada con NIT. 860006875 - 5, domiciliada en la Calle 63 Sur No. 80 – 22, de la Localidad de Bosa de esta Ciudad, Representada Legalmente por el Señor JOSÉ VICENTE LÓPEZ CORTÉS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.257.417 de Bogotá, teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 8821 del 11 de diciembre de 2009, en el sentido de adicionar veinte (20) vehículos que aprobaron las pruebas de opacidad hechas por esta Secretaría y excluir veinticinco (25) vehículos, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

Vehículos incluidos al Programa de Autorregulación Ambiental:

INCLUSIONES		
Nº	PLACA	COMBUSTIBLE
1	SMS553	DIESEL
2	SMS554	DIESEL
3	SMS564	DIESEL
4	SMX800	DIESEL
5	SMX881	DIESEL
6	SMY859	DIESEL
7	SOQ276	DIESEL
8	SRN820	DIESEL
9	SRN821	DIESEL
10	SVS540	DIESEL
11	SWM788	DIESEL
12	TNF779	DIESEL
13	USD144	DIESEL
14	VFB989	DIESEL
15	VFC844	DIESEL
16	VFD349	DIESEL
17	VFD757	DIESEL
18	VFE275	DIESEL
19	VFE593	DIESEL
20	VFE887	DIESEL

1

¹ Planillas Tomadas de la Base Magnética del C.T 2141 del 17/03/2011



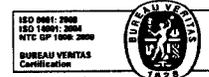

Vehículos excluidos del Programa de Autorregulación Ambiental

EXCLUSIONES		
Nº	PLACA	COMBUSTIBLE
1	SCA130	DIESEL
2	SCA453	DIESEL
3	SCJ941	DIESEL
4	SDC556	DIESEL
5	SDD172	DIESEL
6	SDD874	DIESEL
7	SDE318	DIESEL
8	SDF285	DIESEL
9	SDI885	DIESEL
10	SEA900	DIESEL
11	SFF931	DIESEL
12	SFQ655	DIESEL
13	SGO329	DIESEL
14	SGO658	DIESEL
15	SGP428	DIESEL
16	SHF707	DIESEL
17	SHF760	DIESEL
18	SHJ467	DIESEL
19	SI1604	DIESEL
20	SIK043	DIESEL
21	SIR194	DIESEL
22	SIS066	DIESEL
23	SIS183	DIESEL
24	TQC328	DIESEL
25	WTD558	DIESEL

Que en conclusión, la flota vehicular de la empresa TRANSPORTES URBANOS SAMPER MENDOZA BUSES BLANCOS S.A., que fue objeto de verificación por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, y que aprobó el porcentaje de opacidad exigido para prorrogar el Programa de Autorregulación Ambiental, se enuncia a continuación:

Nº	PLACA	COMBUSTIBLE	Nº	PLACA	COMBUSTIBLE	Nº	PLACA	COMBUSTIBLE
1	SCA666	DIESEL	198	SIJ777	DIESEL	395	VDQ593	DIESEL
2	SCC416	DIESEL	199	SIJ898	DIESEL	396	VDQ595	DIESEL
3	SCC544	DIESEL	200	SIJ899	DIESEL	397	VDQ596	DIESEL
4	SCC851	DIESEL	201	SIJ987	DIESEL	398	VDQ597	DIESEL
5	SDC478	DIESEL	202	SIK003	DIESEL	399	VDQ730	DIESEL
6	SDC521	DIESEL	203	SIK036	DIESEL	400	VDQ734	DIESEL
7	SDD735	DIESEL	204	SIK070	DIESEL	401	VDQ735	DIESEL
8	SEA478	DIESEL	205	SIK083	DIESEL	402	VDQ746	DIESEL
9	SEB497	DIESEL	206	SIK145	DIESEL	403	VDQ747	DIESEL
10	SEJ719	DIESEL	207	SIK160	DIESEL	404	VDR062	DIESEL
11	SFQ032	DIESEL	208	SIK170	DIESEL	405	VDR237	DIESEL
12	SGE740	DIESEL	209	SIK335	DIESEL	406	VDR238	DIESEL
13	SGF363	DIESEL	210	SIK366	DIESEL	407	VDR239	DIESEL
14	SGI948	DIESEL	211	SIK415	DIESEL	408	VDR272	DIESEL
15	SGM620	DIESEL	212	SIK416	DIESEL	409	VDR450	DIESEL
16	SGM665	DIESEL	213	SIK434	DIESEL	410	VDR451	DIESEL
17	SGN559	DIESEL	214	SIK436	DIESEL	411	VDR930	DIESEL
18	SGO036	DIESEL	215	SIK437	DIESEL	412	VDR940	DIESEL
19	SGO331	DIESEL	216	SIK511	DIESEL	413	VDR949	DIESEL
20	SGO332	DIESEL	217	SIK512	DIESEL	414	VDS202	DIESEL
21	SGP463	DIESEL	218	SIK522	DIESEL	415	VDS217	DIESEL
22	SGQ917	DIESEL	219	SIK535	DIESEL	416	VDS396	DIESEL

2 Planillas Tomadas de la Base Magnética del C.T 2141 del 17/03/2011





23	SGS213	DIESEL	220	SIK548	DIESEL	417	VDS582	DIESEL
24	SGT491	DIESEL	221	SIK618	DIESEL	418	VDS586	DIESEL
25	SGT492	DIESEL	222	SIK621	DIESEL	419	VDS590	DIESEL
26	SGT587	DIESEL	223	SIK654	DIESEL	420	VDS737	DIESEL
27	SGU381	DIESEL	224	SIK790	DIESEL	421	VDT238	DIESEL
28	SGW906	DIESEL	225	SIK855	DIESEL	422	VDT355	DIESEL
29	SGW954	DIESEL	226	SIK941	DIESEL	423	VDT654	DIESEL
30	SGX013	DIESEL	227	SIK957	DIESEL	424	VDU135	DIESEL
31	SGX062	DIESEL	228	SIK961	DIESEL	425	VDU315	DIESEL
32	SGY282	DIESEL	229	SIK975	DIESEL	426	VDU491	DIESEL
33	SHA488	DIESEL	230	SIK998	DIESEL	427	VDU492	DIESEL
34	SHC341	DIESEL	231	SIL106	DIESEL	428	VDU493	DIESEL
35	SHF741	DIESEL	232	SIL152	DIESEL	429	VDU494	DIESEL
36	SHF858	DIESEL	233	SIL170	DIESEL	430	VDU495	DIESEL
37	SHG327	DIESEL	234	SIL172	DIESEL	431	VDU496	DIESEL
38	SHG910	DIESEL	235	SIL175	DIESEL	432	VDU497	DIESEL
39	SHG912	DIESEL	236	SIL182	DIESEL	433	VDV030	DIESEL
40	SHG913	DIESEL	237	SIL305	DIESEL	434	VDV100	DIESEL
41	SHH275	DIESEL	238	SIL318	DIESEL	435	VDV131	DIESEL
42	SHH505	DIESEL	239	SIL336	DIESEL	436	VDV628	DIESEL
43	SHH622	DIESEL	240	SIL510	DIESEL	437	VDY322	DIESEL
44	SHH623	DIESEL	241	SIL703	DIESEL	438	VDY394	DIESEL
45	SHH965	DIESEL	242	SIL895	DIESEL	439	VDY655	DIESEL
46	SHI533	DIESEL	243	SIL896	DIESEL	440	VEA504	DIESEL
47	SHI745	DIESEL	244	SIM443	DIESEL	441	VEB942	DIESEL
48	SHI846	DIESEL	245	SIM466	DIESEL	442	VEI027	DIESEL
49	SHJ851	DIESEL	246	SIM607	DIESEL	443	VEI029	DIESEL
50	SHK650	DIESEL	247	SIM960	DIESEL	444	VEK588	DIESEL
51	SHK651	DIESEL	248	SIN066	DIESEL	445	VEK589	DIESEL
52	SHL204	DIESEL	249	SIN067	DIESEL	446	VEK658	DIESEL
53	SHL432	DIESEL	250	SIN378	DIESEL	447	VEK659	DIESEL
54	SHL455	DIESEL	251	SIN379	DIESEL	448	VEK661	DIESEL
55	SHL835	DIESEL	252	SIN481	DIESEL	449	VEK681	DIESEL
56	SHL989	DIESEL	253	SIN482	DIESEL	450	VEK956	DIESEL
57	SHM322	DIESEL	254	SIN570	DIESEL	451	VEL093	DIESEL
58	SHM760	DIESEL	255	SIN686	DIESEL	452	VEL329	DIESEL
59	SHM824	DIESEL	256	SIN700	DIESEL	453	VEL337	DIESEL
60	SHN707	DIESEL	257	SIN786	DIESEL	454	VEL338	DIESEL
61	SIA593	DIESEL	258	SIN787	DIESEL	455	VEL339	DIESEL
62	SIA921	DIESEL	259	SIN795	DIESEL	456	VEM271	DIESEL
63	SIA979	DIESEL	260	SIN886	DIESEL	457	VEM279	DIESEL
64	SIB780	DIESEL	261	SIN887	DIESEL	458	VEM281	DIESEL
65	SIB781	DIESEL	262	SIN888	DIESEL	459	VEM509	DIESEL
66	SIB835	DIESEL	263	SIO277	DIESEL	460	VEM753	DIESEL
67	SIB933	DIESEL	264	SIO280	DIESEL	461	VEM765	DIESEL
68	SIC418	DIESEL	265	SIO402	DIESEL	462	VEN188	DIESEL
69	SIC419	DIESEL	266	SIO437	DIESEL	463	VEN457	DIESEL
70	SIC420	DIESEL	267	SIO601	DIESEL	464	VEN514	DIESEL
71	SIC421	DIESEL	268	SIO827	DIESEL	465	VEN665	DIESEL
72	SIC423	DIESEL	269	SIO828	DIESEL	466	VEN871	DIESEL
73	SIC720	DIESEL	270	SIO829	DIESEL	467	VEN877	DIESEL
74	SIC729	DIESEL	271	SIO844	DIESEL	468	VEO080	DIESEL
75	SIC734	DIESEL	272	SIO959	DIESEL	469	VEO082	DIESEL
76	SIC735	DIESEL	273	SIP041	DIESEL	470	VEO083	DIESEL
77	SIC736	DIESEL	274	SIP093	DIESEL	471	VEO084	DIESEL
78	SIC737	DIESEL	275	SIP197	DIESEL	472	VEO099	DIESEL
79	SIC741	DIESEL	276	SIP263	DIESEL	473	VEO308	DIESEL
80	SIC802	DIESEL	277	SIP373	DIESEL	474	VEO321	DIESEL
81	SIC897	DIESEL	278	SIP454	DIESEL	475	VEO450	DIESEL
82	SID169	DIESEL	279	SIP579	DIESEL	476	VEO451	DIESEL
83	SID267	DIESEL	280	SIP744	DIESEL	477	VEO452	DIESEL
84	SID278	DIESEL	281	SIQ391	DIESEL	478	VEO453	DIESEL





85	SID430	DIESEL	282	SIQ427	DIESEL	479	VEO463	DIESEL
86	SID651	DIESEL	283	SIQ472	DIESEL	480	VEO464	DIESEL
87	SID652	DIESEL	284	SIQ934	DIESEL	481	VEO629	DIESEL
88	SID675	DIESEL	285	SIQ935	DIESEL	482	VEO641	DIESEL
89	SID681	DIESEL	286	SIQ936	DIESEL	483	VEO654	DIESEL
90	SID683	DIESEL	287	SIR005	DIESEL	484	VEO658	DIESEL
91	SID693	DIESEL	288	SIR011	DIESEL	485	VEO659	DIESEL
92	SID847	DIESEL	289	SIR182	DIESEL	486	VEO687	DIESEL
93	SID912	DIESEL	290	SIR239	DIESEL	487	VEO758	DIESEL
94	SID952	DIESEL	291	SIR388	DIESEL	488	VEO791	DIESEL
95	SID956	DIESEL	292	SIR666	DIESEL	489	VEO792	DIESEL
96	SID989	DIESEL	293	SIR715	DIESEL	490	VEP286	DIESEL
97	SID997	DIESEL	294	SIR752	DIESEL	491	VEP418	DIESEL
98	SIE023	DIESEL	295	SIR866	DIESEL	492	VEP430	DIESEL
99	SIE032	DIESEL	296	SIR950	DIESEL	493	VEP433	DIESEL
100	SIE033	DIESEL	297	SIS066	DIESEL	494	VEP434	DIESEL
101	SIE034	DIESEL	298	SIS203	DIESEL	495	VEP899	DIESEL
102	SIE035	DIESEL	299	SIS207	DIESEL	496	VEQ238	DIESEL
103	SIE042	DIESEL	300	SIS209	DIESEL	497	VEQ248	DIESEL
104	SIE097	DIESEL	301	SIS212	DIESEL	498	VEQ249	DIESEL
105	SIE260	DIESEL	302	SIS217	DIESEL	499	VEQ360	DIESEL
106	SIE261	DIESEL	303	SIS223	DIESEL	500	VEQ361	DIESEL
107	SIE263	DIESEL	304	SIS249	DIESEL	501	VEQ363	DIESEL
108	SIE265	DIESEL	305	SIS648	DIESEL	502	VEQ381	DIESEL
109	SIE270	DIESEL	306	SIS649	DIESEL	503	VEQ403	DIESEL
110	SIE287	DIESEL	307	SIS655	DIESEL	504	VEQ646	DIESEL
111	SIE288	DIESEL	308	SIS664	DIESEL	505	VEQ730	DIESEL
112	SIE289	DIESEL	309	SIS665	DIESEL	506	VEQ731	DIESEL
113	SIE397	DIESEL	310	SIS666	DIESEL	507	VEQ732	DIESEL
114	SIE510	DIESEL	311	SKX952	DIESEL	508	VER259	DIESEL
115	SIE511	DIESEL	312	SMS553	DIESEL	509	VER581	DIESEL
116	SIE530	DIESEL	313	SMS554	DIESEL	510	VER582	DIESEL
117	SIE531	DIESEL	314	SMS564	DIESEL	511	VES330	DIESEL
118	SIE543	DIESEL	315	SMS610	DIESEL	512	VES333	DIESEL
119	SIE647	DIESEL	316	SMS758	DIESEL	513	VET703	DIESEL
120	SIE887	DIESEL	317	SMX800	DIESEL	514	VET749	DIESEL
121	SIE987	DIESEL	318	SMX881	DIESEL	515	VET776	DIESEL
122	SIF129	DIESEL	319	SMY859	DIESEL	516	VET807	DIESEL
123	SIF143	DIESEL	320	SOQ276	DIESEL	517	VET848	DIESEL
124	SIF229	DIESEL	321	SRN820	DIESEL	518	VET952	DIESEL
125	SIF249	DIESEL	322	SRN821	DIESEL	519	VEU519	DIESEL
126	SIF424	DIESEL	323	SVS540	DIESEL	520	VEU564	DIESEL
127	SIF425	DIESEL	324	SWL100	DIESEL	521	VEU606	DIESEL
128	SIF426	DIESEL	325	SWM788	DIESEL	522	VEU854	DIESEL
129	SIF430	DIESEL	326	SYU158	DIESEL	523	VEU892	DIESEL
130	SIF431	DIESEL	327	TNF779	DIESEL	524	VEV371	DIESEL
131	SIF441	DIESEL	328	TQB401	DIESEL	525	VEV372	DIESEL
132	SIF452	DIESEL	329	USD082	DIESEL	526	VEV385	DIESEL
133	SIF454	DIESEL	330	USD144	DIESEL	527	VEV709	DIESEL
134	SIF614	DIESEL	331	VDA252	DIESEL	528	VEV766	DIESEL
135	SIF619	DIESEL	332	VDA253	DIESEL	529	VEV782	DIESEL
136	SIF624	DIESEL	333	VDA254	DIESEL	530	VEV783	DIESEL
137	SIG145	DIESEL	334	VDA255	DIESEL	531	VEV991	DIESEL
138	SIG146	DIESEL	335	VDB129	DIESEL	532	VEW079	DIESEL
139	SIG217	DIESEL	336	VDB756	DIESEL	533	VEW088	DIESEL
140	SIG368	DIESEL	337	VDB757	DIESEL	534	VEW113	DIESEL
141	SIG433	DIESEL	338	VDB758	DIESEL	535	VEW120	DIESEL
142	SIG435	DIESEL	339	VDB759	DIESEL	536	VEW239	DIESEL
143	SIG454	DIESEL	340	VDB760	DIESEL	537	VEW529	DIESEL
144	SIG455	DIESEL	341	VDC296	DIESEL	538	VEW530	DIESEL
145	SIG466	DIESEL	342	VDC306	DIESEL	539	VEW541	DIESEL
146	SIG485	DIESEL	343	VDC662	DIESEL	540	VEW548	DIESEL



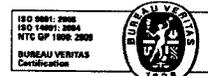
Handwritten signature or mark.



147	SIG487	DIESEL	344	VDD242	DIESEL	541	VEW773	DIESEL
148	SIG817	DIESEL	345	VDD602	DIESEL	542	VEW774	DIESEL
149	SIG820	DIESEL	346	VDD603	DIESEL	543	VEW847	DIESEL
150	SIG824	DIESEL	347	VDD604	DIESEL	544	VEX254	DIESEL
151	SIH027	DIESEL	348	VDD823	DIESEL	545	VEX281	DIESEL
152	SIH181	DIESEL	349	VDE508	DIESEL	546	VEX304	DIESEL
153	SIH190	DIESEL	350	VDF844	DIESEL	547	VEX512	DIESEL
154	SIH191	DIESEL	351	VDI005	DIESEL	548	VEX516	DIESEL
155	SIH205	DIESEL	352	VDI405	DIESEL	549	VEX586	DIESEL
156	SIH365	DIESEL	353	VDJ325	DIESEL	550	VEX604	DIESEL
157	SIH437	DIESEL	354	VDJ407	DIESEL	551	VEX878	DIESEL
158	SIH498	DIESEL	355	VDJ680	DIESEL	552	VEX883	DIESEL
159	SIH665	DIESEL	356	VDK662	DIESEL	553	VEY171	DIESEL
160	SIH666	DIESEL	357	VDL058	DIESEL	554	VEY214	DIESEL
161	SIH667	DIESEL	358	VDL285	DIESEL	555	VEY409	DIESEL
162	SIH669	DIESEL	359	VDL800	DIESEL	556	VEY414	DIESEL
163	SIH674	DIESEL	360	VDM215	DIESEL	557	VEY417	DIESEL
164	SIH679	DIESEL	361	VDM283	DIESEL	558	VEY421	DIESEL
165	SIH717	DIESEL	362	VDM477	DIESEL	559	VEY615	DIESEL
166	SIH718	DIESEL	363	VDM530	DIESEL	560	VEY632	DIESEL
167	SIH726	DIESEL	364	VDM803	DIESEL	561	VEY775	DIESEL
168	SIH727	DIESEL	365	VDN181	DIESEL	562	VEY921	DIESEL
169	SIH002	DIESEL	366	VDN199	DIESEL	563	VEZ020	DIESEL
170	SIH005	DIESEL	367	VDN751	DIESEL	564	VEZ155	DIESEL
171	SIH006	DIESEL	368	VDN752	DIESEL	565	VEZ400	DIESEL
172	SIH038	DIESEL	369	VDN753	DIESEL	566	VFA201	DIESEL
173	SIH054	DIESEL	370	VDN754	DIESEL	567	VFA882	DIESEL
174	SIH385	DIESEL	371	VDN755	DIESEL	568	VFB059	DIESEL
175	SIH471	DIESEL	372	VDN771	DIESEL	569	VFB320	DIESEL
176	SIH603	DIESEL	373	VDO891	DIESEL	570	VFB435	DIESEL
177	SIH618	DIESEL	374	VDO951	DIESEL	571	VFB686	DIESEL
178	SIH631	DIESEL	375	VDP717	DIESEL	572	VFB989	DIESEL
179	SIH660	DIESEL	376	VDP718	DIESEL	573	VFC718	DIESEL
180	SIH830	DIESEL	377	VDP720	DIESEL	574	VFC740	DIESEL
181	SIH831	DIESEL	378	VDP723	DIESEL	575	VFC844	DIESEL
182	SIH837	DIESEL	379	VDP724	DIESEL	576	VFD305	DIESEL
183	SIH839	DIESEL	380	VDP725	DIESEL	577	VFD337	DIESEL
184	SIH840	DIESEL	381	VDP726	DIESEL	578	VFD346	DIESEL
185	SIH974	DIESEL	382	VDP727	DIESEL	579	VFD349	DIESEL
186	SIJ088	DIESEL	383	VDP728	DIESEL	580	VFD652	DIESEL
187	SIJ089	DIESEL	384	VDP729	DIESEL	581	VFD757	DIESEL
188	SIJ090	DIESEL	385	VDP860	DIESEL	582	VFE209	DIESEL
189	SIJ110	DIESEL	386	VDP861	DIESEL	583	VFE226	DIESEL
190	SIJ179	DIESEL	387	VDP867	DIESEL	584	VFE275	DIESEL
191	SIJ280	DIESEL	388	VDP871	DIESEL	585	VFE280	DIESEL
192	SIJ347	DIESEL	389	VDQ213	DIESEL	586	VFE555	DIESEL
193	SIJ417	DIESEL	390	VDQ374	DIESEL	587	VFE571	DIESEL
194	SIJ481	DIESEL	391	VDQ403	DIESEL	588	VFE572	DIESEL
195	SIJ598	DIESEL	392	VDQ413	DIESEL	589	VFE593	DIESEL
196	SIJ775	DIESEL	393	VDQ580	DIESEL	590	VFE680	DIESEL
197	SIJ776	DIESEL	394	VDQ592	DIESEL	591	VFE887	DIESEL

PARÁGRAFO.- Para efectos de lo establecido en el presente Artículo, la Flota Vehicular Restante, es decir aquella flota de la empresa que no cuente con niveles de opacidad inferiores al 20% de los niveles establecidos en la normatividad ambiental vigente, estará sujeta a las restricciones vehiculares de carácter ambiental descritas en el Decreto 174 de 2006 o aquellas que lo modifiquen o sustituyan.

³ Planillas Tomadas de la Base Magnética del C.T 2141 del 17/03/2011



Handwritten signature or mark

ARTÍCULO TERCERO.- La empresa TRANSPORTES URBANOS SAMPER MENDOZA BUSES BLANCOS S.A., deberá realizar la medición de opacidad al total de la flota autorregulada, cada tres (3) meses contados a partir de la fecha de notificación de esta Resolución, y deberá presentar un reporte de estas mediciones ante la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Dirección, así:

- 1 El reporte de mediciones de la opacidad de cada automotor de la Flota Vehicular Autorregulada a la que se refiere el Artículo Primero de ésta Resolución, se deberá entregar en medio físico y en medio digital, en formato de Microsoft Excel 97 o posterior.
- 2 La medición de opacidad a la flota autorregulada, deberá ser realizada por la misma empresa o en coordinación con una empresa de su elección, que tenga la capacidad para llevar a cabo dicha medición en automotores diesel. Cualquiera sea el caso, se deberá informar con suficiente antelación a la Secretaría Distrital de Ambiente:
 - a. Qué equipo(s) será(n) empleado(s) y que personal lo(s) operara, para realizar la Auditoría correspondiente.
 - b. Los equipos empleados y los procedimientos que se siguen en las mediciones de opacidad, así como el personal que realiza tales mediciones.

Lo anterior deberá estar ajustado a lo especificado en las Normas Técnicas Colombianas que se acogen para tales efectos o las que le modifiquen o sustituyan.

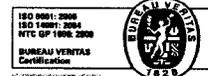
- 3 Para tal efecto al reporte trimestral se deberá adjuntar lo siguiente:
 - a. Certificado de calibración del equipo (expedido por el proveedor del mismo) vigente a la fecha de la realización de las pruebas de opacidad.
 - b. Archivo de Excel con la información y especificaciones del equipo con el cual se realizaron las mediciones, datos de quien realizó la medición, datos del vehículo al que se hace la medición y resultados de la misma; así mismo se acogerá la decisión de APROBACIÓN o RECHAZO de la Auditoría realizada a equipos y personal por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTÍCULO CUARTO.- Los demás Artículos de la Resolución No. 8821 del 11 de diciembre de 2009, modificada por Resolución No. 1244 del 25 de febrero de 2011, quedarán vigentes.

ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar y remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría Distrital de Movilidad y a la Policía de Tránsito de Bogotá, para que se apliquen las excepciones a las restricciones de circulación a las que hace referencia el Decreto 174 de 2006, o aquel que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO SEXTO.- Publicar en el boletín la presente Resolución que para el efecto disponga esta Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notificar el contenido de la presente Resolución al señor JOSÉ VICENTE LÓPEZ CORTÉS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.



2-2

19.257.417 de Bogotá, en su calidad de representante legal o quien haga sus veces de la empresa denominada TRANSPORTES URBANOS SAMPER MENDOZA BUSES BLANCOS S.A., identificada con NIT. 860006875 - 5, o a su apoderado debidamente constituido, en la Calle 63 Sur No. 80 - 22, de la Localidad de Bosa de esta Ciudad.

PARÁGRAFO.- El Representante Legal o quien haga sus veces, deberá presentar al momento de la notificación, Certificado de Existencia y Representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación con plena observancia de lo establecido en los Artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 19 JUL 2011

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

Vo.Bo: Orlando Quiroga Ramírez - Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual
Revisó: Clara Patricia Álvarez Medina - Coordinadora Jurídica Grupo Aire-Ruido
Proyectó: Carlos Andrés Guzmán Moreno - Abogado Contrato Prestación de Servicios No. 36 de 2011.
C.T. 2141 del 17/03/2011.
TRANSPORTES URBANOS SAMPER MENDOZA BUSES BLANCOS S.A.
DM-02-2007-2775





PROVIDENCIA PERSONAL

28 JUL 2011

Resolu 4552 / 19-Julio 2011 (e)
LUIS ALFONSO LOPEZ CORTES
REPRESENTANTE LEGAL

BOGOTÁ

19.481.937

Marta Correa
Calle 63 sur #80-22.
7829688

MARTA CORREA
HORA: 10:41 Am.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 4-08-11 () del mes de

del año 2011, se expide esta constancia de que la
presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Awece
FUNCIONARIO / CONTRATISTA

SECRETARÍA DE AMBIENTE
DE BOGOTÁ D.C.
ALCALDÍA MAYOR

